
REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS

Art. 1: El presente Reglamento establece las disposiciones que regulan el otorgamiento de licencias y la instalación, operación y la explotación de los Servicios de Acceso a Internet y Transmisión de Datos.

Art. 2: La aplicación y control de las disposiciones del presente Reglamento, así como su interpretación, corresponden a la CONATEL.

Art. 3: La licencia otorgada habilita a la prestación de los Servicios de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos, denominados el Servicio para este Reglamento.

Art 4: La obtención de la licencia es título habilitante suficiente para iniciar la prestación del Servicio; en el respeto y la aceptación de todos y cada uno de los términos de este Reglamento, el que establece las condiciones específicas para el Servicio, determinadas para todos los prestadores con carácter de generalidad.

Art. 5: Una vez otorgada la licencia, la prestación total o parcial del Servicio deberá iniciarse en un plazo no mayor a un año,

La Licencia quedará sin efecto por las siguientes causales:

- 1) Por no haberse iniciado las operaciones en el plazo establecido, o
- 2) Las establecidas en el artículo 93, del Decreto 14.135/1996.

Art. 6: El plazo de otorgamiento de la licencia es de 5 (cinco) años, renovable a solicitud del interesado. La renovación se otorgará toda vez que el prestador esté al día en el pago de los derechos, aranceles y tasas que correspondan.

Art. 7: La licencia habilita a la prestación al público del Servicio a través de todo medio, fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, dentro del territorio nacional. Si el prestador requiriera la utilización de frecuencias del espectro radioeléctrico, el otorgamiento de la licencia del Servicio no presupone la obligación de la CONATEL de garantizar la disponibilidad de las frecuencias requeridas. La asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico deberá tramitarse ante la CONATEL según la normativa aplicable.

Art. 8: Los equipos de telecomunicaciones deben estar homologados por la CONATEL, de acuerdo con el Reglamento de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones.

Art 9: Los prestadores de servicios de difusión que obtengan la licencia para la prestación del Servicio podrán brindarlo haciendo uso de sus redes.

Art. 10: La prestación del Servicio es independiente de la tecnología o medios utilizados para ofrecerlo. El prestador podrá seleccionar libremente la tecnología y la arquitectura de red que considere más adecuada para la eficiente prestación del Servicio.

Art. 11: El prestador debe adoptar las previsiones necesarias a fin de proveer un servicio confiable, regular e ininterrumpido y cumplir las normas de calidad de servicio establecidas por la CONATEL. El mantenimiento rutinario de las instalaciones debe efectuarse sin que se produzca interrupción del Servicio.

Art. 12: La CONATEL asignará la frecuencia solicitada para la prestación del Servicio cuando sea técnicamente factible y se adecue al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.

Art. 13: Las estaciones radioeléctricas que formen parte de cualquier red propia serán instaladas y operadas sin causar interferencia perjudicial a otros servicios que hagan uso legal del espectro radioeléctrico. La CONATEL podrá ordenar que se realicen las modificaciones necesarias en la operación de cualquier estación radioeléctrica cuando se haya verificado una interferencia perjudicial y podrá ordenar que cesen inmediatamente las emisiones de radiofrecuencias, según procedimientos establecidos en la ley.

Art. 14: La ubicación e instalación de las estructuras, antenas, y de los equipos de transmisión y recepción, se harán cumpliendo todos los requerimientos de seguridad y otros, establecidos en las leyes y normativas vigentes.

Art. 15: En caso de utilizar enlaces vía satélite de titularidad propia, el prestador instalará su estación terrena con la autorización de la CONATEL, desde donde efectuará los enlaces con los satélites inscriptos por los proveedores de capacidad satelital (PCSAT) registrados en la CONATEL. A través de esos enlaces, el Prestador podrá brindar todos los servicios para los que se encuentre licenciado.

Art. 16: Las estaciones terrenas de los prestadores deberán cumplir con las recomendaciones establecidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT – T, UIT - R).

Art. 17: El prestador deberá presentar los datos técnicos y operacionales de sus estaciones terrenas, conforme a los requerimientos de la CONATEL.

Dichas estaciones no deberán causar perjuicio ni interferencia a otros servicios y/o equipamientos que utilizan el espectro radioeléctrico, instalados con anterioridad.

Para poder instalar y operar estaciones terrenas, el prestador debe contar con la autorización de la CONATEL.

Art. 18: REQUISITOS PARA PERSONAS FÍSICAS

Las personas físicas solicitarán la licencia presentando los siguientes documentos:

1. Documentos jurídicos:

Solicitud por escrito dirigida al Presidente de la CONATEL, identificando a la parte interesada y/o al representante debidamente autorizado.

Fotocopia autenticada de la cédula de identidad civil paraguaya o permiso de residencia.

Constitución del domicilio en la República del Paraguay para todos los efectos relacionados con la solicitud.

Constancia de no poseer antecedentes penales, expedida dentro de los últimos sesenta días, previos a su presentación, por la Sección Estadísticas Criminales del Poder Judicial de Asunción. Los residentes de otras localidades deberán presentar la constancia expedida por la Secretaría del Crimen de la circunscripción judicial respectiva.

Certificado de cumplimiento tributario o copia autenticada de la Declaración Jurada del pago del IVA correspondiente al último mes.

Certificado de la Sindicatura General de Quiebras, con constancia de no encontrarse en situación de quiebra o de convocatoria de acreedores, expedido dentro de los últimos treinta días, previos a su presentación.

Certificado del Registro de Interdicciones de la Dirección General de los Registros Públicos, de no encontrarse en interdicción judicial, expedido dentro de los últimos treinta días, previos a su presentación.

Declaración jurada de no haber incurrido en incumplimiento de contrato con el Estado Paraguayo, durante los últimos tres años.

Manifestación de conocimiento y aceptación del Reglamento del Servicio.

2. Documentos económicos

Proyecto de Inversión que abarque un periodo de tiempo de 5 años.

Cuadro inicial de tarifas a aplicar a los usuarios.

3. Documentos técnicos

3.1 Esquema del proyecto técnico a desarrollar para la prestación inicial de los servicios y recursos económicos aplicados, presentado con el aval de un profesional técnico matriculado ante la CONATEL, categoría I.

El proyecto técnico debe contener como mínimo las informaciones detalladas en el Anexo A.

Art. 19: REQUISITOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas solicitarán la licencia presentando los siguientes documentos:

1. Documentos jurídicos:

Solicitud por escrito dirigida al Presidente de la CONATEL, firmada por el representante de la persona jurídica, debidamente autorizado.

Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales y sus modificaciones. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de los Registros Públicos.

Testimonio de la Escritura Pública del Mandato, extendido por la sociedad solicitante a su representante legal o fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas, para las demás sociedades, según su propio estatuto.

Constitución del domicilio en la República del Paraguay para todos los efectos relacionados con la solicitud.

Certificado de cumplimiento tributario o copia autenticada de la Declaración Jurada del pago del IVA correspondiente al último mes.

Constancia de no poseer antecedentes penales **correspondiente al representante legal**, expedida dentro de los últimos treinta días, previos a su presentación, por la Sección Estadísticas Criminales del Poder Judicial de Asunción. Los residentes de otras localidades deberán presentar la constancia expedida por la Secretaría del Crimen de la circunscripción judicial respectiva.

Certificado de la Sindicatura General de Quiebras con constancia de no encontrarse en situación de Quiebra o convocatoria de acreedores, expedido dentro de los últimos treinta (30) días, previos a su presentación.

Certificado del Registro de Interdicciones de la Dirección General de los Registros Públicos, de no encontrarse en interdicción judicial, expedido dentro de los últimos treinta días, previos a su presentación.

Declaración Jurada de no haber incurrido en incumplimiento de contrato con el Estado Paraguayo en los últimos tres años.

Constancia de la inscripción en el Registro de la Dirección del Trabajo.

Manifestación de conocimiento y aceptación del Reglamento del Servicio.

2. Documentos económicos

Proyecto de Inversión que abarque un periodo de tiempo de 5 años.

Cuadro inicial de tarifas a aplicar a los usuarios.

3. Documentos técnicos

3.1 Esquema del proyecto técnico a desarrollar para la prestación inicial de los servicios y recursos económicos aplicados, presentado con el aval de un profesional técnico matriculado ante la CONATEL, categoría I.

El proyecto técnico debe contener como mínimo las informaciones detalladas en el Anexo A.

Art. 20: Los documentos presentados deberán reunir las siguientes características:

1. Todos los documentos deberán ser originales o fotocopias de los documentos originales, autenticadas por Escribano Público.
2. Las documentaciones y correspondencias relacionadas con las mismas, deberán estar redactadas en idioma oficial del país.
3. La documentación necesaria para obtener la licencia deberá presentarse foliada, firmada en todas sus páginas por el recurrente y concentrada en una única presentación.

Art. 21: El prestador tendrá plena libertad de contratación de enlaces o de capacidades de toda naturaleza a cualquier otro prestador nacional o internacional, satelital, por fibra óptica, por radioenlace o por cualquier otro medio disponible o a crearse que le permita cursar el tráfico, así como a conectarse, directa o indirectamente, a la red Internet.

Art. 22: El prestador tiene plena libertad de elección de medios y sistemas tecnológicos para brindar el Servicio a sus usuarios, toda vez que respete la seguridad de las personas y sus bienes, y no genere interferencias con otros sistemas de telecomunicaciones.

Art. 23: Todo prestador deberá:

- a) Suministrar a la CONATEL datos relevantes acerca de la prestación del

Servicio, de acuerdo a lo que se establece en la Resolución Directorio N° 2089/2016 de fecha 24.11.2016 y las modificaciones que eventualmente se aprueben.

b) Informar a la CONATEL acerca de cualquier interrupción en el Servicio, o de cualquier degradación, cumpliendo los plazos y condiciones establecidos en las Resoluciones Directorio N° 530/2016, N° 1415/2017, y las modificaciones que eventualmente se aprueben.

c) Presentar a la CONATEL, para su aprobación, los modelos de contratos de prestación del Servicio ofrecidos con carácter de generalidad a los usuarios. Pasados 60 (sesenta) días calendario desde su presentación, sin respuesta, se considerarán aprobados. En todo momento posterior, la CONATEL podrá exigir su modificación si verificara que un contrato infringe las normas vigentes, o no informa adecuadamente al usuario, o contiene cláusulas o condiciones que afectan su libertad de opción o la leal competencia con otros prestadores.

d) Las informaciones referidas en los incisos a), b) y c) deberán estar disponibles en el sitio web de la CONATEL al mes siguiente de su recepción.

Art. 24: La CONATEL está facultada a disponer:

1. La realización de Inspecciones Técnicas y administrativas a los prestadores, así como la supervisión e inspección de las instalaciones a fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, podrá exigir toda la información técnica, administrativa o económica relacionada con la prestación del Servicio.

2. La realización de Inspecciones Técnicas para la medición de los parámetros establecidos en el Reglamento de Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones.

Art. 25: El prestador deberá brindar el Servicio al público respetando el derecho de los usuarios a una información adecuada y transparente sobre la prestación de los Servicios y la relación comercial establecida, a la libre elección entre prestadores, a la igualdad de trato y a una atención eficiente.

Art. 26: Los contratos de prestación del Servicio, además del contenido exigido de acuerdo al Reglamento de Protección al Usuario de Telecomunicaciones, deben especificar como mínimo:

a) La naturaleza, alcances y calidad mínima del servicio ofrecido;

b) los requisitos de funcionamiento del servicio;

c) el costo pactado de cada uno de los componentes del servicio;

e) el sitio Web en que el usuario podrá acceder de manera permanente a los precios establecidos para sus comunicaciones y a la evolución de sus consumos, en caso de que se trate de un servicio post pago.

f) El derecho del usuario a rescindir el contrato unilateralmente, sin penalización debiendo el prestador cesar el servicio en un plazo no mayor a 10 días desde la recepción del aviso lo que no exime al usuario del pago de la deuda acumulada, si la hubiere.

Art. 27: El prestador que provea el Servicio deberá respetar el principio de neutralidad de las redes; es decir, todo el tráfico deberá ser tratado de igual forma independientemente del contenido, la aplicación, el servicio, el dispositivo o la dirección del que lo envía o lo recibe.

a. No deberá interferir, degradar o bloquear el tráfico recibido o generado por el usuario, ni variar la capacidad contratada según el tipo de contenido, aplicación, origen o destino decidido por el usuario.

b. No deberá priorizar cualquier dato sobre otro, más allá de la lógica propia del protocolo TCP-IP, de manera a garantizar la libertad de los usuarios de elegir el contenido. Toda medida de gestión de tráfico y administración de red no deberá afectar la libre competencia.

En el caso de que el Prestador infrinja este principio de neutralidad, será considerada falta grave.

Art. 28: Se define como "Banda Ancha" una velocidad igual o superior a 4 Mbps de bajada y 1 Mbps de subida, los Prestadores no deberán utilizar en sus ofertas comerciales el término banda ancha si ofrecen velocidades por debajo de estos valores. La CONATEL, de corresponder, podrá incrementar las velocidades mínimas de subida y bajada, informando a los prestadores dicha circunstancia con seis meses de anticipación a su exigibilidad.

Art. 29: La Licencia estará sujeta al pago de un Derecho, tasa, y arancel por uso del espectro radioeléctrico en caso de utilizar medios de comunicación inalámbricos, acorde con lo establecido por la Ley N° 642/95 y su reglamentación.

El pago del Derecho deberá hacerse efectivo en el plazo de 60 (sesenta) días calendario contados a partir de su obtención. La falta de pago en tiempo oportuno producirá la caducidad de la licencia.

ANEXO A

INFORMACIONES QUE DEBEN SER PRESENTADAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISION DE DATOS

Plataforma

- 1- Dirección, localidad, distrito, departamento, coordenadas geográficas de ubicación de la Plataforma del recurrente.
- 2- Teléfono/Correo electrónico del recurrente y del representante legal o apoderado de la empresa.
- 3- Factor de reuso (overbooking) que se utilizará para los usuarios 1:x, 1:4, 1:8, 1:10, etc y throughput. Es decir Ancho de Banda Efectivo = $BW_{ef} = (\text{Factor de Reuso}) \times (\text{throughput})$. Detallar por cada clasificación de tipo usuario que haga el Prestador.
- 4- Detallar cada Equipo de la Plataforma, su función para la prestación del servicio y el precio.
 - Desglosar el listado de Servidores con Marca y Modelo con sus precios: de autenticación, DNS, de correo, hosting, balanceador de tráfico, de protección y proxy, de tarificación, etc... que hacen las siguientes funciones habilitar y dar de baja a usuarios, autenticación de usuarios, traductor de nombre de dominio, servidor caché, redireccionador a otros servidores dns, administrar los correos electrónicos de los usuarios, almacenamiento de páginas web de prestador y usuarios, organiza el tráfico de acuerdo a prioridad, planes, firewall, caché, base de datos de usuarios y programa de tarificación, etc.
 - Desglosar el listado de Routers con Marca y Modelo con sus precios: Router que sirve de interfaz entre el Protocolo XY con medio de transmisión XZ (xDSL, fibra, etc) con el Protocolo XY con medio de transmisión AZ (xDSL, fibra, etc), etc; Router que conecta la red interna del core con la red de acceso para los abonados al prestador, etc; Router de conexión a la red Internet internacional a través de enlace satelital, fibra óptica, ADSL, RLAN, etc; Router de conexión a la red RLAN/fibra óptica/ADSL/Interna, ...etc con la redetc; Router de conexión a la red de..., etc, etc.
 - Desglosar el listado de Switch con Marca y Modelo con sus precios: Switch conmutador de tramas/paquetes de los usuarios/red interna/de las VLANs, etc; Switch conmutador que aísla, etc, etc.
 - Desglosar el listado de CMTS, D-CMTS, SWDM, OLT, transmisores FTTH, DSLAM y otros equipos de Planta Interna o de Exterior con Marca y Modelo con sus precios desde donde nacen las últimas millas de acceso a Internet en redes HFC, GPON, FTTH, XDSL, etc.
 - Mapa georreferenciado en CD en formato .kmz/.kml de las ubicaciones proyectadas de los Nodos de Acceso a Internet (OLTs, Transmisores FTTH, DSLAMs, CMTS, D-CMTS, otros).

-
- Desglosar el listado de otros equipos de Planta Interna con Marca y Modelo con sus precios: conversor óptico – eléctrico, patch de fibra óptica, etc.
 - Diagrama y descripción funcional de la Plataforma.
 - Especificaciones técnicas de cada equipo de Plataforma.
5. Inversión en Mobiliario y rodados que competen a los Servicios de Acceso a Internet y Transmisión de Datos.

Acceso a la red Internet

Por enlace fijo por línea de transmisión:

- Nombre del proveedor de acceso a la red Internet.
- Velocidad de transmisión y recepción contratada para el acceso a la red Internet.
- Tipo de línea de transmisión utilizada para acceso a la red internet internacional (coaxial, par trenzado, fibra óptica, otros). Adjuntar plano georreferenciado del enlace desde la plataforma hasta el proveedor de acceso a la red Internet.
- Listado desglosado del equipamiento (Transceptores, cable de fibra óptica, amplificadores, otros) que se utilizará para el enlace con el proveedor, con sus respectivos precios.
- Especificaciones técnicas de cada equipo.

Por enlace fijo inalámbrico terrestre:

- Nombre del proveedor de acceso a la red Internet.
- Velocidad de transmisión y recepción contratada para el acceso a la red internet internacional.
- Tecnología a ser utilizada en el enlace inalámbrico para el acceso a la red Internet, por ejemplo RLAN u otros.
- Listado desglosado del equipamiento (Torres, Antenas, transceptores, módems, otros) que se utilizará para el enlace con el proveedor, con sus respectivos precios.
- Adjuntar plano georreferenciado del enlace desde la plataforma hasta el proveedor de acceso a la red Internet.
- Especificaciones técnicas de cada equipo

Por enlace satelital propio:

- Operador(res) satelital(es) registrado(s) en la CONATEL como PCSAT.
- Satélite(s) utilizado(s).
- Bandas de frecuencia de operación (C, Ku, Ka, otras).
- Ancho de banda y velocidad de subida y de bajada a ser contratado con el operador satelital.
- FEC de Tx/Rx a ser utilizado.
- Cálculo de enlace por portadora.
- Coordenadas geográficas de las Estaciones Terrenas.
- Listado desglosado del equipamiento (Antena, HPA, LNB, Modem, router, otros) que se utilizará para el enlace satelital con el proveedor, con sus respectivos precios.
- Especificaciones técnicas de cada equipo.

Red de distribución a los abonados

Distribución satelital directa al hogar:

- Operador/res satelitales registrados en la CONATEL como PCSAT.
- Satélite/s utilizados.
- Coordenadas geográficas del hub.

Si la estación terrena hub se encuentra en el Paraguay:

- Bandas de frecuencia de operación (C, Ku, Ka, otras).
- Listado desglosado del equipamiento (Antena, HPA, LNB, Modem, router, otros) que se utilizará para el enlace satelital con el proveedor, con sus respectivos precios.
- Ancho de banda/velocidad de subida y de bajada a ser contratado con el operador satelital.
- FEC de Tx/Rx a ser utilizado.
- Cálculo de enlace por portadora.
- Especificaciones técnicas de cada equipo.

Para las estaciones de los abonados

- Bandas de frecuencia de operación (C, Ku, Ka, otras).
- FEC de Tx/Rx a ser utilizado.
- Rango de velocidades de subida y bajada, FEC de Tx/Rx a ser utilizados en los receptores.
- Listado desglosado del equipamiento (Antena, HPA, LNB, Modem, router, otros) que utilizarán los abonados, con sus respectivos precios.
- Cantidad estimada de abonados.
- Especificaciones técnicas de cada equipo.

Distribución por línea física

- Especificar el área geográfica a cubrir (Localidad/Distrito/Departamento).
- Mapa Georeferenciado en CD en formato kmz/kml del trayecto proyectado con referencias a los tipos de cableado propio mencionados precedentemente.
- Mapa Georeferenciado en CD en formato kmz/kml del trayecto proyectado de los tendidos de las líneas físicas que va a utilizar que son de propiedad de otro prestador.
- Tecnología utilizada para la distribución: GPON, FTTH, CABLEMODEM, ADSL, Ethernet, otras.
- Desglosar el listado de equipos de Planta Externa con Marca y Modelo: Splitter Optico/Divisor Optico, Filtro óptico, caja de distribución, y otros equipos de planta externa con sus funciones, la cantidad y el precio total de cada uno de ellos.
- Desglosar el listado de tendidos de los diferentes tipos de cableado (Fibra óptica (12 pelos, 24 pelos, etc), par trenzado, coaxial (.500, RG6, etc), UTP, etc) con la longitud de cada uno de ellos y el precio total de cada uno de ellos.

Distribución por enlaces inalámbricos

- Especificar el área geográfica a cubrir (Localidad/Distrito/Departamento).
- Banda de operación.
- Ancho de banda.
- Velocidades de subida y bajada a ofrecer a los abonados.
- Mapa georreferenciado en CD en formato kmz/kml de las ubicaciones proyectadas de todas las estaciones radioeléctricas con sus denominaciones, indicando cada uno de los enlaces punto a punto y punto a multipunto que tendrán las estaciones.
- Listado completo (marca, modelo, cantidad) de equipos a ser instalados en cada estación radioeléctrica (torre, transceptores, antenas direccionales, antenas sectoriales, otros), con sus respectivos precios.
- Tecnología utilizada en los enlaces inalámbricos de distribución: RLAN, WIMAX, otros.